

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TRASLADO, REGISTRO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA” (CONTR 2026/100619)

En la ciudad de Córdoba , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Marina Montes Valentín**, titular de la **Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública en Córdoba**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF S-4111001-F, en virtud del Decreto 428/2026, de 30 de julio, en su calidad de órgano de contratación por las facultades conferidas por el apartado 3, del artículo Quinto, de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022).

De otra parte, **D. Carlos Luque Toro**, con D.N.I. ***5930**, actuando en nombre y representación de **TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL**, con N.I.F. nº B11703626 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Javier Manrique Plaza, mediante escritura de fecha 14 de enero de 2021, bajo el n.º 86 de su protocolo .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de fecha 30 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Provincial del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha 9 de abril de 2026 (Informe n.º2026/28).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 12 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de mayo de 2026, por importe de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (61.812,46€), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARINA MONTES VALENTIN		18/08/2026 16:32:46	PÁGINA: 1 / 7
CARLOS FRANCISCO JAVIER LUQUE TORO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYWZiOWViOWJIMWNIMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 18 de mayo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de fecha 16 de julio de 2026 a la empresa TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 6 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Carlos Luque Toro, en nombre y representación de TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO DE TRASLADO, REGISTRO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Sustitución de unidades de archivo definitivo, hasta 10.000 unidades por cada año de vigencia del contrato (o parte proporcional)
 - Aplicación informática con funcionalidad de consulta on-line
 - Destrucción de documentos
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 1. Prohibición de uso de papel: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se emitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del

MARINA MONTES VALENTIN		18/08/2026 16:32:46	PÁGINA: 2 / 7
CARLOS FRANCISCO JAVIER LUQUE TORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWZiOWViOWJIMWNIMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel. Esta condición se acreditará mediante seguimiento del responsable del contrato.

2. Recogida selectiva de residuos: La adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados como consecuencia de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondiente, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. La adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable que entregará al órgano de contratación junto con la primera factura.
3. Puesta a disposición de toda la documentación gestionada en formato electrónico: A la finalización del contrato, la empresa contratista deberá poner a disposición de esta Delegación Territorial en Córdoba y, en su caso, de la empresa adjudicataria de un nuevo contrato, toda la información contenida en la base de datos generada, (así como copia de todos los documentos que hayan sido escaneados durante la ejecución del contrato perfectamente asociados a los registros de la misma), en soporte físico seguro (disco duro, DVDs,...) y en formato electrónico de archivo (XML o equivalente) que pueda ser exportado a las aplicaciones más comunes en el mercado de gestión de bases de datos y, en concreto, al Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía – @rchivA. Esta condición se acreditará mediante acta de recepción de los soportes y archivos por la persona responsable del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (61.812,46 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.980,62 €), siendo el total SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (74.793,08 €)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026*	G/12S/22704/14	25.334,51 €	5.320,25 €	30.654,76
2027	G/12S/22704/14	36.477,95 €	7.660,37 €	44.138,32

*En este periodo se incluye el coste del traslado inicial

- 2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARINA MONTES VALENTIN		18/08/2026 16:32:46	PÁGINA: 3 / 7
CARLOS FRANCISCO JAVIER LUQUE TORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWZiOWViOWJIMWNIMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

Concepto	Precio unitario ofertado
Custodia (metro lineal/año)	8,64 €
Registro de documentación nueva (metro lineal)	5,00 €
Traslado inicial (metro lineal)	0,00 €
Préstamos (unidades de documentación)	2,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2026 o el día siguiente a la formalización del contrato si dicha fecha fuera posterior a la prevista.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 48 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva y complementaria

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, tanto la garantía definitiva como la garantía complementaria por importe, cada una de ellas, de TRES MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.090,63 €), total SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (6.181,26 €) se han constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un (1) mes, desde la conformidad de la última factura presentada de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía constituida.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARINA MONTES VALENTIN		18/08/2026 16:32:46	PÁGINA: 4 / 7
CARLOS FRANCISCO JAVIER LUQUE TORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWZiOWViOWJIMWNIMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Obligación de puesta a disposición de toda la documentación gestionada en formato electrónico al finalizar el contrato.
- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.
- Obligación de cumplir con las medidas establecidas en el apartado 16.e) del Anexo I del PCAP, sometiéndose así a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Obligación de indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, tal y como se establece en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

MARINA MONTES VALENTIN		18/08/2026 16:32:46	PÁGINA: 5 / 7
CARLOS FRANCISCO JAVIER LUQUE TORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWZiOWViOWJIMWNIMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARINA MONTES VALENTIN		18/08/2026 16:32:46	PÁGINA: 6 / 7
CARLOS FRANCISCO JAVIER LUQUE TORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWZiOWViOWJIMWNIMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA

TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL

Fdo.: Dña. Marina Montes Valentín

Fdo.: Carlos Luque Toro



MARINA MONTES VALENTIN		18/08/2026 16:32:46	PÁGINA: 7 / 7
CARLOS FRANCISCO JAVIER LUQUE TORO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYWZiOWViOWJIMWNIMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	